

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—Las reformas: De mal en peor.—De Normales.—Una visita.—Un telegrama.—De Madrid: Personal.

ECOS DEL MAGISTERIO.—Aclarando dudas, (Eduardo Martínez Sáiz.)

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Nacional é Illescas.

SECCIÓN OFICIAL.—Índice de la *Gaceta*.—Real decreto de 22 de Marzo reorganizando la primera enseñanza.

PROPUESTAS.—Concurso único de León.

VACANTES.—Concurso único de Lérida, Teruel, Toledo y Oviedo.

NOMBRAMIENTOS.—Subsecretaría, Barcelona, Madrid, Murcia, Oviedo y Toledo.

BOLETINES OFICIALES.—Castellón.

SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA.—La Mutualidad.

NOTICIAS, CRÓNICA GENERAL, CORRESPONDENCIA Y ANUNCIOS.

Anuario del Maestro para 1905.

POR D. VICTORIANO F. ASCARZA

Calendario, notas escolares, legislación vigente, personal administrativo, etc. **DOS PESETAS** ejemplar. Se remite por 2,25 pesetas certificado.

Condiciones de suscripción.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica todos los Miércoles y Sábados. Precios de suscripción 12 pesetas al año, 6 pesetas semestre. La correspondencia y libranzas al Director.—Reina, 8.—Madrid. Apartado núm. 131.

Agradeceremos á cuantos nos escriban, que pongan á la cabeza de la carta y á continuación del pueblo el nombre de la provincia, en esta forma: Getafe (Madrid) . . . y luego la fecha.

De Actualidad.

LAS REFORMAS: De mal en peor.

Publicamos en el presente número la reforma de la primera enseñanza, tal como ha salido, al fin, de las manos del Ministro, de las de sus inspiradores y del Consejo de Instrucción pública.

¿Quiere el lector que le digamos en pocas palabras nuestra opinión? Pues la concretamos así: La reforma es peor que el proyecto. Los defectos de éste han sido agravados. ¡Vamos de mal en peor! ¡Razón teníamos en el número pasado al decir que esperábamos la reforma con alarma!

Pensamos examinar detenidamente, con toda la detención que merece, esa reforma; pero no pasaremos este día sin señalar tres puntos importantes, á saber: las pruebas de aptitud, la suspensión de concursos y oposiciones y el cese de los sustitutos.

En el art. 20 se dice:

«Art. 20. Todos los Maestros quedan obligados á dar las pruebas de aptitud que determine el reglamento para el ascenso de categorías.

Los que por tercera vez en cada categoría dejen de dar estas pruebas ó no consigan por igual número de veces la aprobación de ellas, serán dados de baja definitivamente en el Magisterio.»

Es decir, que antes la prueba de aptitud quedaba voluntaria para el que quería ascender. El que no pretendiera ascenso alguno, parecía que podría vivir tranquilo. Ahora no; ahora se declara obligatoria. ¿Se pretende ver la manera de atacar la inamovilidad del Magisterio y echar de la clase al que estorba? En ninguna carrera

se procede con tanto rigor. ¡El asunto es verdaderamente grave! Ya volveremos sobre el caso.

En la disposición 8.^a transitoria, se dice:

«8.^a Hasta la implantación de las prescripciones de este decreto, quedan en suspenso todas las oposiciones á Escuelas públicas, cuyos opositores no hayan sido llamados á practicar ejercicios.

Igualmente quedarán en suspenso todos los concursos anunciados para provisión de Escuelas públicas de los cuales no se haya publicado la propuesta.»

Bien claro está que no habrá oposiciones ni concursos mientras la reforma no se implante. Pero esto no podrá ocurrir hasta el año que viene, de modo, que seguirán vacantes miles de Escuelas. ¿Qué se va ganando con esto?

La 5.^a disposición transitoria dice:

«5.^a Al implantarse esta reforma cesarán todos los sustitutos personales, y quedará suprimida en adelante esta clase de nombramientos.

También desde la implantación de esta reforma quedará prohibido el nombramiento de Maestros interinos.»

No hallamos explicación satisfactoria á esta disposición. El Maestro que se imposibilita antes de los sesenta años, no puede jubilarse. No se consienten ya sustitutos; ¿qué hace ese Maestro? ¿Se le echa á la calle? Esa es la consecuencia inmediata.

No queremos hacer por hoy más comentarios. Tiempo habrá de ello, pues hay bastantes meses por delante hasta que ese decreto llegue á implantarse.

Terminamos deplorando que el Sr. La Cierva haya agravado los errores del proyecto acentuando todo aquello que puede ser contrario á los deseos y á la conveniencia del Magisterio.

DE NORMALES.

Entre las variaciones aceptadas por el Ministro á su proyecto de reforma de Escuelas Normales, está la igualación de los sueldos entre Profesores y Profesoras. ¡Lo celebramos!

Una visita.

Hemos tenido el gusto de recibir la visita de una Comisión de Maestros de primera enseñanza de Barcelona, que vienen á Madrid á gestionar cerca del Ministro se les deje en condiciones decorosas para poder vivir, pues suprimidas las retribuciones ó acumuladas en 500 pesetas á los Maestros de aquella capital, se les irroga un perjuicio muy considerable.

La Comisión ha sido presentada al señor La Cierva por el Delegado regio de las Escuelas públicas de Barcelona, Sr. Maristany.

Un telegrama.

Agradecemos sinceramente á los Maestros de León el telegrama que nos dirige el Presidente de aquella Asociación, y que dice así:

«Asociación Maestros provincia León adhiérense juicios publicados por MAGISTERIO ESPAÑOL sobre proyecto reorganización primera enseñanza. Ruégale exponga Sr. Ministro representándonos, necesidad modifique proyecto atendiendo observaciones periódico, principalmente mejorar escala, sin rebajar haberes actuales á ningún Maestro, conservándoles derecho ascender todas categorías, no suprimiendo ninguna Escuela adultos.— Presidente, *Matías Rodríguez.*»

Insistiremos en la defensa de los deseos expresados por los Maestros de León, que son los nuestros.

DE MADRID.

Personal.

Han tomado posesión, de la Escuela superior de la Modelo, D. Pedro García Marín, y de la elemental instalada en los almacenes de la villa (calle de Santa Engracia), D. Fructuoso Adot, ambos en virtud de oposición.

D. Vicente Hernández Tudela, que desempeñaba la Escuela de la carretera de Extremadura, ha sido trasladado á la vacante que resultó en la calle de Amaniel por defunción de D. Mariano Ballesteros.

Ha sido nombrado Maestro interino de las Escuelas de niños de Madrid, D. José Fuentes y Llorens.

Ecós del Magisterio.

Aclarando dudas. *ss ss*

Hay en EL MAGISTERIO ESPAÑOL, núm. 2.872, correspondiente al día 8 del actual, en la página 251, y en el epígrafe *Ecós del Magisterio*, un suelto que se encabeza: «¿Hay error, ó qué es?», firmado por G. V., y en contestación al mismo debo manifestar á dicho señor como lo verifico.

Que, efectivamente, en el concurso de Ciudad Real de 1903 figuraba con un año, siete meses y veintiséis días de servicios en propiedad, *dentro de la misma localidad y Escuela con 625 pesetas*, con arreglo al Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, entonces vigentes los arts. 19, 43 y 50 del mismo, porque no podía considerarse más, dado el espíritu y letra de aquéllos.

Que también es verdad que en el concurso de Madrid ahora figuro con veintidós años, cuatro meses y veintiséis días *de servicios en propiedad con 625 pesetas*, con arreglo al Real decreto de 4 de Abril de 1903, que reformó los artículos citados del Reglamento de 14 de Septiembre citado; y que por el art. 2.º, primera y segunda preferencia del repetido Real decreto, me considera la Superioridad con dichos años de servicios en propiedad, por haberlos acreditado debidamente con la hoja de servicios certificada en forma, unida al expediente, y por tanto, no hay equivocación alguna, y sí justicia en la Superioridad al hacer las propuestas.

De forma que no hay error, ni son dos personas distintas, ni hay nada respecto de ese asunto, sino cumplimiento de las disposiciones vigentes.

EDUARDO MARTÍNEZ SÁIZ.

Villanueva de Bogas, y Marzo, 12, 1905.

Asociaciones de Maestros

Asociación Nacional.—Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión permanente en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1905.

El señor secretario dió cuenta de las contestaciones que á nuestra petición de audiencia para entregar un extracto de la instancia presentada á las Cortes con las escalas de sueldos y material escolar, han dado únicamente el señor Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Hacienda y el Vicepresidente de la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados, y de haber hecho lo que esas respuestas indican.

Igualmente se dió lectura á una comunicación de la Asociación provincial de Logroño recomendando el estudio de un proyecto sobre librería, periódico y Montepío particular del Magisterio asociado, y se acuerda quede en poder de la Comisión encargada de formular un proyecto de nuevo Reglamento de la Asociación Nacional.

Se dió lectura á la dimisión presentada por el secretario general Sr. Pereira, fundada en ausencia motivada de la Península, y se acuerda quedar enterados.

Se acuerda también emprender nuevas gestiones para que el Gobierno de S. M. acepte las escalas de sueldos y material escolar de esta Asociación, y las demás reformas que la misma tiene convenidas.

Dada cuenta de una comunicación pidiendo la baja de la Asociación de Agreda (Soria), por haber quedado disuelta en Julio de 1903, se acuerda como se pide.

La Permanente queda enterada del despacho de la correspondencia habida, entre la que figura la contestación dada á un interrogatorio estadístico del Instituto de Reformas Sociales.

Se acuerda adherirse al homenaje nacional que ha de tributarse el 18 y 19 del corriente mes al Excmo. Sr. D. José Echegaray, y proponer que uno de los actos para solemnizar el centenario del *Quijote* en el próximo mes de Mayo sea el de celebrar en todos los pueblos del reino una procesión cívica de las Escuelas públicas á las Casas Consistoriales respectivas, en donde se pronuncien discursos alusivos y se lean trozos de ese gran libro por niños, Maestros, autoridades y personas ilustradas de cada localidad.

También se acuerda rogar á la Comisión respectiva que traiga á la sesión del próximo mes de Abril el proyecto de Reglamento que le está encomendado.

El Sr. Arroyo dice que ha recibido indicaciones de ruego para que la Comisión permanente acompañe á otra formada por el Ayuntamiento de Bilbao y los diputados y senadores vizcaínos, que se propone gestionar del Gobierno de S. M. alguna gracia para los Maestros y discípulos que concurren á una exposición de trabajos manuales, material escolar, etc., que ha de celebrarse en Bilbao, y se acuerda que los Sres. Polo y Arroyo averiguen si la exposición ha de tener carácter científico ó industrial, quedando autorizados para asistir en el primer caso.

Quedó para otra sesión discutir las gestiones que se han de practicar para conseguir la rebaja en el precio de los billetes de ferrocarril cuando

nuestros asociados concurren á las sesiones de la Asociación Nacional.

* * *

Cantidades recibidas.—De Gandía (Valencia), 15,50 pesetas, y de Illescas (Toledo), 4,80.

Illescas.—Los socios que componen la de este partido se reunirán en Illescas el 26 del actual para tratar asuntos relacionados con las proyectadas reformas de primera enseñanza. — Illescas 19 de Marzo de 1905.—El Presidente, *Martiniiano S. Escobar.*—El Secretario, *A. Prieto.*

Sección oficial.

Índice de la GACETA

21 Marzo.—*Subsecretaría.* — Nombramiento del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lógica fundamental de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Construcción arquitectónica de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Convocando al opositor D. Joaquín Basegoda.

Universidad Central.—Convocando á los opositores á las Cátedras de Tecnología industrial, vacantes en los Centros docentes que se expresan.

22 ídem.—Real orden disponiendo sean admitidos á matrícula y examen de las asignaturas de Geografía, Historia y Gramática en los Institutos de segunda enseñanza los aspirantes á terceros Maquinistas de la Armada que tuviesen aprobadas dichas asignaturas.

—Otra disponiendo se anuncie á oposición entre Doctores la Cátedra de Historia Universal, vacante en la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la Cátedra de Lengua francesa, vacante en la Escuela Superior de Comercio de la Coruña.

Real decreto de 22 de Marzo reorganizando la primera enseñanza.

EXPOSICIÓN

Señor: La ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 organizó la instrucción primaria en nuestra Patria y dignificó el ejercicio del Magisterio de primera enseñanza; pero el

concepto mezquino que entonces se tenía de este interesante servicio, la escasa é imperfecta preparación que los Maestros han recibido en las Escuelas Normales durante medio siglo, los vicios arraigados de la organización administrativa y pedagógica del Magisterio y la exigua remuneración del gran número de Maestros que residen en poblaciones de corto vecindario, han sido la causa de que una manifestación tan importante de la vida nacional haya producido el escaso resultado que revela la estadística de la cultura patria.

Encomendados á los Municipios el fomento y organización de la primera enseñanza, advirtiéndose pronto que no acertaban á desarrollarla cuanto su influencia en el progreso nacional requería, y tuvo necesidad el Estado de intervenir con mayor eficacia en ella, á pesar de lo cual siguió desatendido el servicio, hasta el punto de ser motivo de descrédito para España la cuantía y persistencia de la deuda escolar.

Múltiples son, sin duda, las causas de nuestras recientes desgracias; pero al investigarlas y estudiarlas se descubre que una de ellas es el atraso educativo del pueblo, porque la marcha progresiva y triunfante de otras naciones coincide con la atención que han dedicado á la organización de la primera enseñanza, haciendo del Maestro activo propulsor del engrandecimiento nacional, que inculca en el espíritu del niño, con el hábito del estudio y el anhelo de saber, el amor á la Patria, el culto á sus tradiciones gloriosas, la fe en su porvenir.

En cambio, nosotros, por no apreciar tal vez la inmensa gravedad del problema, manteníamos la mitad de nuestra población ausente de la más rudimentaria cultura, y hoy mismo, después de algunos generosos esfuerzos, esa cifra continúa llamando con imperio creciente á la conciencia nacional.

Por fin decidió el Estado tomar á su cargo la administración de la primera enseñanza, pagando directamente á los Maestros su sueldo y el material de las escuelas; pero este primer paso no bastaba para atajar el mal, y hubo que pensar muy luego en el aumento de aquellos haberes, señalando como mínimo el de 500 pesetas anuales. Impuso el esfuerzo considerable sacrificio á los pueblos, mal preparados para soportarlo, y, sin embargo, en el proyecto de presupuestos generales del Estado para 1905 presentado á las Cortes, se pedía un nuevo aumento de consignación para el establecimiento de Escuelas, demostrándose con ello que la reorganización y

fomento de este fundamental servicio exigía todavía mayor esfuerzo.

En tal situación, el Gobierno de V. M. ha estimado absolutamente necesario afrontar resueltamente el problema y buscar la solución que su gravedad impone, diciendo con toda claridad al país que, desgraciadamente, la mayor parte de las sumas cuantiosas que se destinan al pago de Maestros y de material de escuelas resultan estérilmente sacrificadas, pues es tan defectuosa la organización de la enseñanza que permite mantener vacantes millares de escuelas, como en la actualidad sucede, y no se consigue, á pesar del sacrificio impuesto, que disminuya el ejército aterrador de españoles que no saben leer ni escribir. Hay que confesarlo públicamente para que todos adviertan el peligro que nos amenaza. Si no se atiende á combatir el mal, serán muy grandes sus estragos, pues la debilidad intelectual de los pueblos modernos es la causa más eficaz y temible de su decadencia, y sin la base de la enseñanza primaria en vano intentaremos aumentar la cultura patria.

Desorganizadas nuestras Escuelas Normales; suprimido el grado normal que las nutría; faltos de inspección inteligente y bien dotada los millares de Maestros que en nuestros presupuestos aparecen, no rinden la utilidad que la Nación tiene derecho á reclamar. Ciertamente es que con sueldos de 500 pesetas, pedir al Maestro aptitud científica, vocación y laboriosidad, en un país donde la vida se ha encarecido tanto en los últimos años, es pedir algo que seriamente no puede pedirse, y mantener la ficción intolerable de que tenemos organizado un servicio que adolece de tantas deficiencias. Y porque el Maestro no cuenta con los haberes necesarios para vivir, sólo para vivir, ha de buscarlos desviando su actividad de la enseñanza, abandonando la Escuela, trabajando corporalmente ó dedicándose á enseñar con preferencia al niño acomodado, con abandono de innumerables niños pobres que en grandes y pequeños lugares vagan por las calles y preparan nuevas generaciones ignorantes.

En estas circunstancias, no todo el personal reúne aquellas condiciones que la naturaleza de la función de enseñar exige; y si á esto se agrega que gran número de locales son inadecuados, por falta de capacidad y de condiciones higiénicas, fácilmente se justifica lo que queda dicho y la urgencia de medidas de Gobierno que inicien vigorosa y resueltamente la reorganización de este servicio, que afecta á la esencia de la vida nacional.

El Gobierno de V. M. estima que á los Municipios corresponde el pago de estas atenciones; pero reconoce á la vez que, por ahora, debe el Estado seguir administrando la primera enseñanza, y que, para su mejor desenvolvimiento, ha de subvencionarla, en cuanto la situación económica lo consienta. Para aliviar á los pueblos de un exceso de gasto que les permita atender mejor á la construcción de nuevos locales, proyecta limitar lo que por personal y material deben pagar á lo que en 1901 les correspondió, dando así satisfacción cumplida á las reclamaciones posteriores sobre aumentos de cupos.

El aumento de haberes para que el sueldo mínimo sea el de 1.000 pesetas anuales, y la creación de nuevas escuelas en sucesivos presupuestos, hasta llegar á 30.000, que por hoy parecen suficientes, aunque á muchas más habrá que aspirar en lo porvenir, constituirá la subvención del Estado para la mejora y desarrollo de la instrucción primaria. Dotado así el Maestro; prohibiendo las retribuciones de los niños pudientes, á fin de que la enseñanza se dé lo mismo á éstos que á los pobres; procurando con el escalafón y los ascensos en la misma escuela evitar los continuos traslados, y con el Cuerpo de aspirantes, formados en todas las provincias, la rápida provisión de las vacantes; exigiendo para ascender y para desempeñar el cargo pruebas constantes de aptitud, á fin de que estudie y trabaje el Maestro y no caiga en abandono; estableciendo la enseñanza graduada; organizando la de adultos, que es tan importante, y que hoy tiene más de aparente que de real, administrando cuidadosamente los créditos para material de las escuelas; con todas estas medidas, que la reorganización de las Normales y de la Inspección completarán, cree el Gobierno que se conseguirá un progreso importantísimo en la cultura del país.

Una vez reorganizado el servicio, impónese ejercitar enérgica y perseverante acción para corregir abusos y deficiencias del personal. Se le dota convenientemente en esta reforma, tanto como en países de mayores recursos que los nuestros; pero nadie crea que ese sacrificio tiene por objeto halagar á los Maestros; porque siendo grande el deseo del Gobierno de mejorar la situación de tan beneméritos funcionarios, es en él mayor todavía el ansia por realizar el bien público, haciendo provechosa la organización de la primera enseñanza. Tendrán medios de vida; pero á cambio de que trabajen, de que sirvan con verdadera vocación sus Escuelas, de que busquen su prosperidad en el cumplimiento del deber.

Espera el Ministro que suscribe que los Maestros comprenderán el alcance y espíritu de la reforma y la secundarán con entusiasmo, dedicando todas sus energías al cumplimiento de la patriótica misión que les está confiada; influyendo eficazmente en el adelanto de la sociedad española. Cuando ésta advierta los resultados del trabajo, de la rectitud y moralidad de esos funcionarios; cuando los vea alejados de toda menuda lucha en las localidades y modelo de virtudes, tendrán el prestigio que quien sabe enseñar y educar tuvo y tendrá siempre, y nadie podrá negarles las justas recompensas que la Nación deba otorgar.

El Gobierno, decidido á llevar al próximo presupuesto el aumento posible de Escuelas, considera, más urgente y útil que establecerlas con excesiva rapidez y sin la necesaria preparación, dotar al personal en forma conveniente y reorganizar un servicio que adolece de tantos defectos; confiando en que, mediante estos sacrificios que la Nación se impone, dejará de ser una triste excepción entre los demás pueblos, que, si en el siglo pasado tuvieron como nota saliente de su cultura la creación de la primera enseñanza, deben tener en el presente el anhelo de aumentarla, difundirla y depurarla.

El Ministro que suscribe ha consultado estas reformas con el Consejo de Instrucción pública, en el cual halló eficaz estímulo para acometerlas y muy sabios consejos, que en su mayor parte han sido atendidos, modificando las bases que sirvieron para iniciar la importantísima discusión que hombres prestigiosos mantuvieron en él.

Por las razones expuestas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Marzo de 1905.—Señor: A. L. R. P. de V. M., *Juan de la Cierva y Peñafiel*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El sostenimiento de la primera enseñanza oficial es obligación de los Municipios, los cuales abonarán, por ahora, al Tesoro, en dicho concepto, el cupo que les correspondió en el año 1901.

Los aumentos que la nueva organización establecida por el presente decreto exige se abonarán por el Estado á título de subvención.

Art. 2.º El sueldo de los Maestros de las Es-

cuelas públicas de primera enseñanza, será el que determina la siguiente escala:

	Pesetas.
Primera categoría.....	3.000
Segunda ídem.....	2.750
Tercera ídem.....	2.500
Cuarta ídem.....	2.100
Quinta ídem.....	1.750
Sexta ídem.....	1.400
Séptima ídem.....	1.100
Octava ídem.....	1.000

Los sueldos determinados por la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 y la de 6 de Julio de 1883 se transformarán en los que correspondan á las nuevas categorías, con sujeción á las siguientes escalas:

Sueldos actuales.	Nuevos sueldos.	Categorías.
3.000.....	3.000.....	Primera.
2.250 y 2.750....	2.750.....	Segunda.
1.900 y 2.000....	2.500.....	Tercera.
1.625 y 1.650....	2.100.....	Cuarta.
1.350 y 1.375....	1.750.....	Quinta.
1.075 y 1.100....	1.400.....	Sexta.
825.....	1.100.....	Séptima.
500 y 625.....	1.000.....	Octava.

Art. 3.º En el presupuesto general del Estado para 1906 se determinará el número de Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de primera enseñanza que en cada categoría han de existir, y se irá aumentando este número hasta el de 30.000 entre unos y otras, á medida que lo permitan los recursos del Tesoro.

Art. 4.º Los Maestros de primera enseñanza continuarán teniendo derecho á habitación, que seguirán abonando los Municipios, y no percibirán ningún otro emolumento ni gratificación á cargo del Estado.

Se procurará que la Escuela esté siempre separada de la vivienda del Maestro y no se autorizará en lo sucesivo el establecimiento de ninguna nueva Escuela sin este requisito.

Art. 5.º Quedan suprimidas las retribuciones de los niños pudientes, que sólo abonarán, en un papel especial de pagos, una cantidad que no excederá de dos pesetas por curso en concepto de matrícula.

Art. 6.º Con arreglo á las categorías indicadas en la base primera, se formarán escalafones de Maestros y Maestras por orden de sueldos, de mayor á menor, y por rigurosa antigüedad, dentro de cada uno de ellos.

Los Maestros y Maestras de párvulos, adultos y de niños y niñas anormales desempeñarán estas enseñanzas incluídos en la categoría que les corresponda de los escalafones á que se refiere el artículo anterior.

Art. 7.º Los Maestros que pasen de una categoría á otra no estarán obligados á cambiar de residencia ni de Escuela, y se procurará que las poblaciones importantes tengan Maestros de las primeras categorías.

Art. 8.º Para ingresar en la octava categoría será preciso haber sido aprobado en el ejercicio de oposición que se determine por el reglamento.

Art. 9.º Las vacantes de la séptima, sexta y quinta categorías se proveerán por ascenso entre los que figuren en el escalafón en las inmediatas inferiores, respectivamente, previas las pruebas de aptitud profesional que determine el reglamento. Estas pruebas se harán en las capitales de provincia.

Art. 10. Las vacantes de la cuarta categoría serán provistas en dos turnos:

1.º Oposición libre, á la que podrán concurrir todos los que tengan el título de Maestro; y

2.º Oposición entre los Maestros que figuren en la quinta, sexta, séptima y octava categorías.

Art. 11. Las vacantes de la tercera y segunda categorías se cubrirán por ascenso entre los que formen la tercera y cuarta, previas las pruebas de aptitud profesional que determine el reglamento.

Art. 12. Las vacantes de la primera categoría se proveerán en dos turnos:

1.º Oposición libre, á la que podrán concurrir todos los que tengan el título de Maestro; y

2.º Oposición entre los Maestros que figuren en las demás categorías.

Art. 13. Las oposiciones para el ingreso en la octava categoría se celebrarán en todas las capitales de provincia, y los opositores aprobados, con arreglo al número que se determine en cada convocatoria, irán ocupando las vacantes que ocurran de esta clase en las mismas provincias.

Art. 14. También se celebrarán en todas las capitales de provincia las pruebas de aptitud para ascender á la séptima, sexta y quinta categorías, remitiendo los Tribunales á la Subsecretaría la relación de los aprobados.

Art. 15. Las oposiciones á la cuarta categoría se celebrarán en las capitales de los distritos universitarios, y los que hayan sido aprobados irán ocupando las vacantes de esta clase, con arreglo al número que se les señale en la lista de aspirantes que al efecto se formará por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, atendiendo al número de puntos que obtengan en la calificación y demás particulares que se determinarán en el reglamento.

Art. 16. Se efectuarán también en las capita-

les de los distritos universitarios las pruebas de aptitud profesional que determine el reglamento para ascender á las tercera y segunda categorías, procurándose, á ser posible, que los Maestros no abandonen las Escuelas.

Art. 17. Las oposiciones á la primera categoría se verificarán en Madrid.

Art. 18. En las convocatorias de oposiciones se expresará el número máximo de aspirantes que pueden ser aprobados, y los Tribunales formarán la lista por el orden en que hayan de ir ocupando las vacantes que ocurran.

Art. 19. Las Escuelas que queden vacantes por el movimiento de los ascensos en los sueldos, las ocuparán los que ingresen en el Magisterio por la octava categoría.

Art. 20. Todos los Maestros quedan obligados á dar las pruebas de aptitud que determine el reglamento para el ascenso de categorías.

Los que por tercera vez en cada categoría dejen de dar estas pruebas ó no consigan por igual número de veces la aprobación de ellas, serán dados de baja definitivamente en el Magisterio.

Art. 21. Los tribunales de oposición que se formen en Madrid lo serán con Vocales de distintos distritos universitarios, y los que se formen en los distritos universitarios lo serán con Vocales de las distintas provincias que los constituyen.

Art. 22. Los ejercicios de todas las oposiciones para Maestros y Maestras de primera enseñanza, así como su calificación, serán públicos.

Art. 23. Los aspirantes á los ascensos que obtengan calificación favorable en las pruebas de aptitud para ascender de categoría, ocuparán en su escalafón el lugar que les corresponda por orden de antigüedad, y quedarán postergados los que no alcancen la aprobación.

Art. 24. Los Maestros que se nombren con arreglo á esta nueva organización se distribuirán teniendo en cuenta los datos del censo escolar y las mayores conveniencias del servicio.

Art. 25. La jubilación será forzosa á los setenta años de edad; al cumplirlos, los Maestros y Maestras de primera enseñanza cesarán de hecho en el desempeño de su cargo, y los interesados podrán incoar el expediente de clasificación dentro del año anterior.

Art. 26. La Caja de Derechos pasivos del Magisterio se nutrirá:

1.º Con el 6 por 100 de descuento sobre todos los sueldos activos y pasivos de los Maestros.

2.º Con las economías por el movimiento del personal.

3.º Con el importe de la matrícula de los niños pudientes que asistan á las Escuelas públicas.

4.º Con la subvención del Estado.

Art. 27. En todas las Escuelas públicas de instrucción primaria se establecerá la enseñanza graduada.

Art. 28. Se reorganizará la enseñanza de adultos en forma que no imponga á los Maestros exceso de trabajo, perjudicial para el buen servicio.

Art. 29. En todo distrito escolar habrá por lo menos una Escuela de adultos á cargo de los Maestros que se destinen á este servicio, aumentando al efecto, en cuanto sea preciso, el número de dichos funcionarios.

Art. 30. En todas las poblaciones importantes se procurará establecer Delegaciones regias, y, donde conviniere, con jurisdicción provincial y sobre las Escuelas Normales.

Art. 31. Se consignará en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la cantidad suficiente para los gastos de material de todas las Escuelas de primera enseñanza dependientes de dicho Ministerio.

Art. 32. La dotación de material de las Escuelas públicas se dividirá en dos partes: una destinada á los gastos ordinarios de la Escuela, y otra á la adquisición de mobiliario escolar y material pedagógico de más costosa adquisición.

Art. 33. La adquisición y distribución del mobiliario escolar y del material pedagógico se hará directamente para las Escuelas de cada provincia por un Delegado especial del Ministerio, que será asesorado por una Junta de autoridades académicas.

Art. 34. La asignación de material para los demás gastos de la Escuela será determinada para cada localidad en armonía con la población escolar, dentro de una escala que fijará el reglamento.

Art. 35. Los Maestros justificarán la inversión de las cantidades que perciban para material común de las Escuelas en la forma que determine el reglamento, y que será análoga á la que se usa actualmente para justificar los gastos de material de oficinas de las dependencias del Estado.

Disposiciones transitorias.

1.ª Las alteraciones que, como consecuencia de este decreto, afecten á la parte económica, se llevarán al proyecto de presupuestos para 1906.

2.ª Se aplicarán estas reformas formando el escalafón con los actuales Maestros propietarios, con sujeción á las escalas del artículo 2.º, previos los trámites y ejercicios de aptitud que se seña-

len para los que hayan de ascender al sueldo de 1.000 pesetas, si no tienen el título de Maestros.

Los que se hallen en este caso no podrán ascender á otra categoría inmediata mientras no obtengan el título profesional.

3.ª Los Maestros auxiliares pasarán á ocupar Escuelas públicas ó secciones de éstas con arreglo á la categoría que por su sueldo actual deba corresponderles en el escalafón, suprimiéndose la clase de Auxiliares para lo sucesivo.

4.ª Las Escuelas de establecimientos y asilos de Beneficencia de todas clases, cuyos gastos de sostenimiento corren á cargo de las Diputaciones provinciales, pero cuya provisión se hace hoy por los mismos medios y autoridades que los de las demás Escuelas públicas, quedan comprendidas en estas disposiciones, y los Maestros que las desempeñen, sea cualquiera el sueldo que perciban, figurarán en las categorías que se señalen para los que sirvan en Escuelas municipales en los puntos en que aquéllas estén establecidas.

5.ª Al implantarse esta reforma cesarán todos los sustitutos personales y quedará suprimida en adelante esta clase de nombramientos.

También desde la implantación de esta reforma quedará prohibido el nombramiento de Maestros interinos.

6.ª Al reorganizar la enseñanza de adultos en virtud de esta reforma, se tendrán presentes las Escuelas de esta clase que hoy existen.

7.ª Los Maestros actuales que ingresen en la octava categoría quedarán obligados á desempeñar Escuela de adultos, además de la Escuela diurna, sin otra retribución que la correspondiente á dicha categoría.

8.ª Hasta la implantación de las prescripciones de este decreto, quedan en suspenso todas las oposiciones á Escuelas públicas, cuyos opositores no hayan sido llamados á practicar ejercicios.

Igualmente quedan en suspenso todos los concursos anunciados para provisión de Escuelas públicas, de los cuales no se haya publicado la propuesta.

9.ª Desde 1.º de Enero de 1906 quedará suprimido el descuento que grava el material de las Escuelas con el 10 por 100 para el fondo de derechos pasivos del Magisterio.

10. Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones reglamentarias que sean precisas para la implantación de la reforma y de todo cuanto con ella se relacione.

Disposición final.

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este decreto.

Madrid 22 de Marzo de 1905.—*Alfonso*.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Juan de la Cierva y Peñafiel*.

(Gaceta 23 Marzo).

PROPUESTAS

CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1904

Provincia de León.—(Continuación.)—D. Diego González, con un año, 6 meses y 18 días de servicios en propiedad; Manuel Montero Mostaza, 1, 5 y 13; José Gorgojo Rodríguez, 1, 5 y 6, para Soguillo; Dámaso Escrig Escrig, 0, 9 y 16; Emeterio Cabrero Rubiano, 0, 6 y 3; Cipriano Carnero Calvo, 0, 4 y 20, para Barrios de Nistoso; Esteban del Estal Porto, 0, 4 y 18, para La Milla del Páramo; Antonio Santos Martínez, 0, 3 y 27, para Requejo y Corús; Matías del Castro García, 7, 8 y 27, para Villafañe; Ludivino Quiroga Reyero, 2, 8 y 25, para Villadecanes; Baltasar García Rabanal, 26, 2 y 27, para Almagariños; Francisco García Rodríguez, 24, 4 y 2, para Quintanilla y Bobia; Angel García Martínez, 19, 9 y 29, para Pradilla; Patricio Díez Rodríguez, 17, 0 y 17.

Alejo Rubio García, con 15 años y 6 meses, para Tabladas; Nicolás Froilán Fuertes, 14, 2 y 20; Quintín García, 10, 10 y 6, para Fresnedo; Blas Jañez Fernández, 8, 5 y 6; Gabino Alvarez Alvarez, 6, 11 y 28, para Golpejar; Saturnino Rubio Rubio, 6, 11 y 22, para Los Montes y Urdiales; Marcos Alvarez Alvarez, 4, 2 y 27, para Truébano; Simón Santa Marta García, 4, 2 y 25, para Malillos; José Lobato Juan, 4, 2 y 16; Patricio López González, 4 años y 12 días, para la Red; Leonardo Fuertes González, 3 y 5 meses, para la Red; Marcos García González, 3, 3 y 19, para Modino; Antonio Valcárcel González, 1, 5 y 16, para Izagre; Francisco Ontanilla González, 3 meses y 16 días; Isaac Fernández Muñiz, 11 y 3, para La Sota; Francisco González Rodríguez, 14 y 14, para Sabero; Fulgencio García González, 5 años y 16 días, para Villamayor.

Andrés Saludes Prieto, 23, 3, 13, para Montealegre; Isidoro Cabero Torres, 14, 11, para San Pedro de Pegas; Damián Fernández, 8, 6, 8, para Vega de Yeres; Miguel Alvarez Fernández, 8, 2, 5, para Vega de Yeres; Antonio Calleja Arias, 6, 6, 1, para San Juan de Paluezas; Nicomedes Díez Rodríguez, 0, 11, 16, para la de San Cipriano de Rueda; Maximino Riesco Cruz, 20, 11, 11 de servicios interinos; Primo Guerrero Ovilla, 10; 0, 17; Matías Antón Rubio, 17, 2, 18; Ildefonso Or-

dóñez del Valle, 10, 11, 1; Manuel García García, 10, 6, 5; Tomás San Martín Casasola, 7, 3, 18, para Riosequillo; Francisco González Laiz, 7, 0, 29 (prefiere la de la provincia de Oviedo); Antonio Sandoval Mencía, 6, 1, 21, para Villarroañe; Francisco Mayoral Pérez, 5, 5, 23, para Brañuelas; Vidal Díez Mayoral, 5, 4, 15, para Secarejo; Hilario García Rascón, 5, 1, 16, para Solle; Juan Bardón García, 5, 0, 12; Tomás Sánchez Pérez, 4, 11, 22, para Carbajosa y Villacil; José Fernández Fernández, 4, 9, 15, para Piedrafita de Babia; Manuel Rodríguez Sánchez, 4, 8, 7, para San Cipriano del Condado; Isidoro Gutiérrez Martínez, 4, 7, 22, para Torrestio; Emilio Lera García, 4, 3, 10, para Las Médulas.

D. Andrés Herrero Espinaco, con 4 años, 2 meses y 10 días de servicios interinos, para la Barosa; Ramón Mansilla Velasco, 4, 0 y 15, para Trascastro de Fornela; Benjamín de Fuente Prieto, 4, 0 y 10, para Escaro; Ignacio Redondo Magán, 4, 0 y 7, para Carande; Sinforiano Sánchez Varas, 3, 11 y 11, para Soto de Valdeón; Esteban Benito Morugán, 3, 10 y 18, para Remolina; José Siguero Maté, 3, 10 y 7, para La Cándana; Alvaro Otero González, 3, 9 y 1, para Fontúa; Nemesio Felipe Alonso, 3, 7 y 15, para Camplongo; Hilarión Eneiro Guerrero, 8, 5 y 14; Antonio Domínguez Martín, 3, 5 y 10, para Millaró (propuesto en Oviedo); José Domingo Aro, 3, 5 y 0, para Otero de Naragantes; Joaquín Sancho Sebastián, 3, 3 y 27, para Burbia; Primo Triguero Domínguez, 3, 3 y 18; Romualdo Sánchez Díez, 3, 1 y 25.

D. Prudencio Alonso Jorge, con 3 años y 6 días, para la sustitución de Soto y Amío; Pedro Malillos Blanco, 2, 11 y 17; Victoriano García Calzada, 2, 10 y 21, para la sustitución de Ferral; Daniel Garzón Benito, 2, 10 y 3; Adolfo Rodríguez Santamaría, 2, 8 y 6, para la sustitución de San Pedro de Olleros; Francisco Aparicio Martín, 2, 0, 8; Mariano Moreno Bustillo, 2, 7 y 25; Joaquín Villar Marino, 2, 7 y 24; Matías Mier Raiz, 2, 7 y 10; Gervasio López Rivero, 2, 7 y 5; Pedro García Pascual, 2, 6 y 16; Pedro Pascual Martín Latorre, 2, 6 y 12; Gerardo Puente Torices, 2, 5 y 28; Rogelio García Valcárcel, 2, 5 y 27; Manuel Lugones Hernández, 2, 5 y 14; Alfredo González Santos, 2, 5 y 14.

D. Victoriano García Ballesteros, con 2 años, 4 meses y 26 días; Ramón Camarero Alcalde, 2, 4, y 19; Mariano García García, 2, 3 y 28; Eduardo Ruiz Bejarano, 2, 2, y 29; Felipe Velasco Terrero, 2, 2 y 18; Lisardo Cordero García, 2, 1 y 17; José Díez Paniagua, 2, 1 y 15; José María Juste Lozano, 2, 1 y 15; Luis Vicente Bares, 2,

1 y 19; Pedro Martínez Fuertes, 2, 1 y 8; Ildelfonso Olivares Tamame, 2, 1 y 15; Luis Sanjuán Barbero, 2, 1 y 3; Mauro Martínez Ramírez, 2 años y 29 días; Hilario García Conde, 2 y 28; Ricardo García Jiménez, 2 y 26; Santos Sánchez Sánchez, 2 y 23; Luis Vargas Corpas, 2 y 23; Clemente Benito Martínez, 2, y 16; Pío Rodríguez Sánchez, 2 y 7; Juan Manuel Franco Martín, 2, y 7; Gabriel Rodríguez Castañón, 1 y 15; Maximiano Prieto Fernández, 1, 11 y 12; Angel Fernández Díaz, 1 11, y 4.

VACANTES ~ ~ ~ ~

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1905.

Provincia de Lérida. — *Elementales completas de niños:* Talladell, Civis, Figols, Fornols y Guerri, con 625 pesetas y 175 de retribuciones.

Elementales completas de niñas: Foradada, Corbins, Gosol, y Caneján, con 625 pesetas y 175 de retribuciones.

Escuelas incompletas de niños: Tudela de Segre y Oreau, con 500 pesetas y 125 de retribuciones.

Escuelas incompletas de niñas: Tudela de Segre, con 500 pesetas y 125 de retribuciones.

De ambos sexos que han de proveerse en Maestro: Claverol, con 550 pesetas y 160 de retribuciones; Arfa, Arseguell, Areo y Martinet (Montellá) con 500 ídem y 125 ídem; Alcanó, con 500 ídem y 100 ídem; Pallerols (Baronía Rialp), con 500 ídem y 125 ídem.

De ambos sexos que han de proveerse en Maestra: Fullea, con 500 pesetas y 137,50 de retribuciones; Espluga de Serra, Moncortés, Llesp, Preñanosa, Madrona (Pinell) y Guardiola (Montoliu) de Cervera), con 500 pesetas y 125 de retribuciones; Hostafranchs (Arañó), con 500 ídem y 112,50 de ídem; Moupol (Lladurs), con 500 ídem y 100 de ídem Tost; con 500 ídem y 87,50 de ídem; Aguilar (Basella), Cambrils (Oden), Comabella (Arañó) y Lladrós, con 500 ídem y 75 de ídem.

(B. O. 11 Marzo).

Provincia de Teruel (Rectificación). — Se adiciona á la relación de Escuelas anunciadas á concurso único de asistencia mixta de Rodeche, barrio del municipio de Fuentes de Rubielos, dotada con 250 pestas anuales, creada voluntariamente por el Ayuntamiento del citado Municipio y sostenida con fondos municipales satisfechos directamente.

(B. O. 11 Marzo).

Provincia de Toledo. — Ayuntamiento de Almen-dral, Escuela completa de niños, 625 pesetas de sueldo; se proveerá en Maestro. — Idem de He-

rreruela, ídem incompleta mixta, 550 ídem ídem, en Maestro ó Maestra. — Idem de Pepino, ídem, 500 ídem; ídem. — Idem de San Pedro de la Mata, ídem, 500 ídem; ídem. — Idem de Cardiel, ídem, 500 ídem, ídem. — Idem de Talavera de la Reina, ídem, 500 ídem; ídem. — Idem de Ontígola, ídem, 500 ídem, ídem.

(B. O. 2 Marzo).

Provincia de Oviedo. — Habiendo quedado sin efecto el traslado de Maestra auxiliar de grado á la Escuela incompleta de Coalla, se elimina del anuncio de concurso único de 23 de Febrero próximo pasado, la Auxiliaria de la Escuela de dicha villa, y en su lugar se adiciona la Escuela incompleta de niñas de Coalla, en el mismo concejo, dotada con 500 pesetas.

Se eliminan las Escuelas incompletas mixtas de Castañedo, en Miranda y Ladines, en Sobrescobio, por haberse posesionado de ellas los últimos Maestros nombrados en propiedad.

La Escuela incompleta mixta que en el anuncio figura con la denominación de Bimenes, en Llanes, debe entenderse Riensena, que es su verdadero nombre.

Resultando en estos días, vacantes, la Escuela elemental de niños de El Viso, en Langreo, con 625 pesetas; las Elementales de niñas de Colombres, en Rivadedeva; Urbiés, en Mieres, con igual dotación, y las incompletas mixtas de Prados, en Piloña y La Focella, en Teverga, se adicionan al mismo concurso para su provisión en propiedad.

Las Juntas locales de Piloña y Teverga se servirán participar al Rectorado, dentro del plazo reglamentario, si prefieren Maestro ó Maestra para las Escuelas mixtas.

Lo que se hace público para los fines consiguientes.

Oviedo, 6 de Marzo de 1905. — El Jefe de la Sección, *Severino J. Miranda*.

~ ~ ~ NOMBRAMIENTOS

Subsecretaría. — En virtud de oposición, se han expedido los siguientes nombramientos: para Maestro de la Escuela elemental de niños de Tudela, á favor de D. Joaquín Villarroya y Casanova; para Maestra de la Escuela de párvulos de Eibar, á doña Aurora Nicasia López Sánchez, y para una Auxiliaria de párvulos de Bilbao, á doña Camila Rodríguez Pardo.

También han sido nombradas en concepto de interinas, doña María de la Consolación Gómez Castillo, Maestra de párvulos de Barcelona; doña Mercedes Galindo Ortega, de la de niñas de Linares (Jaén); doña Josefa Fon y Usall, de Man-

resa (Barcelona); de párvulos de Bilbao, doña Juana Eguía.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la ley Electoral.

(Gaceta 15 Marzo).

—Con fecha 4 del corriente, y en virtud de concurso de traslado que anunció el Rectorado de Barcelona en 1904, se han expedido por este Ministerio los nombramientos siguientes, de Maestros en propiedad: para la Escuela de Palma, á D. José Castañón Chavarro; para la Superior de Felanitx, á D. Francisco de P. Cervera; para la elemental de la Puebla, á D. Guillermo Coll y Rivas; para la de Vendrell, á D. Antonio Rosell y Sanahuja; para la de Tordera, á D. José Figueras Casanova; para la de Cardona, á don Francisco Vicente Marzal; para la de Santa Bárbara, á D. Pablo Roig Orpi, y para la de Manacor, en virtud del art. 46 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, á D. Sebastián Perelló Arbona.

—En 6 del mes de la fecha y en virtud de oposición, se han expedido los nombramientos: de Maestro en propiedad de una Escuela superior de niños, de Madrid, á D. Manuel Pedro García Marín; para una Escuela elemental de Madrid, á D. Fructuoso Adot y Agudo; para una Escuela elemental de Barcelona, á D. Lot Luis Gullón Hidalgo; para una Escuela elemental de Zaragoza, á D. Adelardo Peral y Sáez; para la de igual clase de Granada, á D. Domingo Hidalgo Bravo; para una Auxiliaría de la Escuela superior de niños, de Madrid, á D. Ludivino Corvo y González; para las Auxiliares de la graduada aneja á la Normal de Maestros de Cáceres, á D. José de la Rúa Crespo y D. Miguel Sánchez de Castro, y para las Auxiliares de igual clase de la Normal de Maestros de Cáceres, á doña Petra Portero Paniagua y doña Marina Santos Morán.

—Esta Subsecretaría, con fecha 10 del corriente, y en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar, en virtud de la Real orden de 9 de Febrero de 1905, resolutoria de su expediente gubernativo y fuera de concurso, Maestro en propiedad de la Escuela pública elemental de niños de Requena (Valencia), con el haber anual de 1.375 pesetas y emolumentos legales, á D. Basillo Escribano y Calles.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 91 de la ley Electoral.

(Gaceta 14 Marzo).

Barcelona.—Han sido nombrados: D. Vicente Mir, Maestro de Borsedá; D. Víctor J. Asensio, de San Mateo de Bagés; D. Natalio Lino, de San

Martín Sasgayolas; D. Manuel Roca, de La Bauña; D. Juan Mill, de Montellá; doña Rosa Pagés, de Zona; D. Isidro Tomás Sausa, de Balsareny; D. Benigno Rebullida, de Tortosa; D. José Fortuño, de Corbera; D. José Gras, de Prasdip; don Juan Martí, de Benisanet; D. José Duacastella, de Pauls; D. Francisco de P. Mundi, de San Pol de Mar; D. José Seguí, de Llumesanas; D. Juan Alejo Oliver, de Deyá; D. Ricardo Bonell, de Montagut; doña María Muria, de Albiol; D. Gabriel Torsell, de Vallclara; doña Dolores Roig, de Masllorens; doña Angela Segarra, de Riudoms; D. Juan B. Bertomeu, de Guiamets; doña María de la C. Tornos, de Enveja; doña Asunción Sas, de Argentera; D. Alejandro Pitar, de Cabacés; D. Juan Climent, de Lloá; D. José Magriñá, de Vilella Alta; doña Consuelo Roda, de Creixell; D. José Yusté, de Ceballá del Condado; D. Matías Vila, de Hospitalet (Vandellós); D. Agustín Barberá, de Amposta (Auxiliaría).

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral vigente.

(Gaceta 17 Marzo).

Madrid.—Con fecha 14 del corriente, se han hecho por el Rectorado, los siguientes nombramientos:

Por estar vacante el cargo en propiedad: D. Pedro Martínez Corrales, Maestro interino de Yela (Guadalajara); D. Mariano Zapata García, de Paracuellos de Jarama (Madrid); D. Mariano Moreno Bustillos, de Buitrago; D. Lorenzo Serrano Muñoz, de Cabezarrubias (Ciudad Real); don Agustín Núñez y Fraile, de Migueláñez (Segovia); D. Valentín de Diego y Sanz, de Cerezo de Arriba; D. Victoriano Torremocha Aguado, sustituto de Alcocer (Guadalajara); doña Lorenza Peña Herrero, de Prádena (Segovia); doña Buenaventura Ramos Clemente, de Requijada, y doña Patricia Manzaneque Crespo, de Casar de Talavera (Toledo).

Lo que se publica á los efectos del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

(Gaceta 17 Marzo).

Murcia.—Por el Rector del distrito, y en virtud de concurso único correspondiente al mes de Septiembre, han sido nombrados Maestros en propiedad: D. Nicolás Gerada Ferri, para Ulea; don Juan Marcos Orts, para Tévar; D. Esteban Gómez Ros, para Zarcilla de Ramos; D. Julio Egea López, para Valladolides; D. Constantino Ramos Aznar, para Pinilla; D. Blas Cortés Ascó, para Lobosillo; D. Juan Manresa Hernández, para Barqueros; D. Francisco López Vivó, para Majada.

Oviedo.—Interinamente han sido nombrados Maestros: de la Escuela de Arancedo, D. Daniel Rodríguez Hernández; suplente de la de San Tirso de Abres, doña Francisca González Peláez, y de Benavides (León), á doña Adela Fernández.

Toledo.—En virtud del concurso de traslado de Octubre de 1904, han sido nombrados con fecha 1.º del actual, Maestras propietarias: doña Catalina Rodríguez Tenorio, de Portillo; doña Teresa Blázquez Pabón, de Esquivias; doña Adela Patiño y Sánchez, de Guadamur; doña Emilia de la Cámara y Delgado, de Dosbarrios; y Maestros: D. Angel Navarro y Sánchez, de Orgaz; D. Demetrio Barrera y González y D. Anastasio Juan Ortega, de Camuñas.

(B. O. 14 Marzo).

Zaragoza.—Interinamente han sido nombrados Maestros: de Osso de Cinca (Huesca), D. Alfredo Bersonías Ruiz; de Matanza (Soria), D. Celestino León Vallejo; D. Mariano Gutiérrez Vivarado, de Arenillas (Soria), y D. Anselmo Alpanaque Blanco, de Bordecoren (Soria).

—Por este Rectorado han sido nombrados Maestros interinos de Campos (Soria), D. Pedro Arancón; de Benamire, doña Julia Pérez; de la Revilla, D. Anselmo Alpanseque; de Oteruelos, doña Mercedes Lamadrid, y de Valverde de los Ajos, D. Daniel Sanz, y sustituto de Carenas (Fangos), D. Juan Antonio Jimeno, y en virtud de oposición, Maestra en propiedad de la Escuela del patronato de Ituren (Navarra), doña Magdalena Lajusticia.

—Con fecha 9 del corriente han sido nombrados Maestros interinos: doña Fidencia Moreno, para la Escuela de Pradilla; doña Emilia Ruiz de Morales, de Campillo; D. Nicolás Alcañiz Val, de Tosos; doña María López de Miguel, de Pozuelo de Ariza, y D. Domingo Horno, de Jaraba.

(B. O. 16 Marzo.)

Boletines Oficiales.

Castellón.—B. O. de 15 de Marzo. Anuncia para su provisión las siguientes vacantes en los escalafones: *Maestros*: Una plaza correspondiente á la antigüedad en la segunda clase; cinco por igual concepto en la tercera y dos por mérito en la misma.—*Maestras*: Tres plazas correspondientes al mérito y dos á la antigüedad en la primera clase, dos por mérito y tres por antigüedad en la segunda, y cinco por mérito y cinco por antigüedad en la tercera.

El plazo para solicitar dichas vacantes, es de treinta días.

Sección Bibliográfica.

Hemos recibido el reglamento de «La Mutua-
lidad», sección de Socorros mutuos para el Ma-
gisterio primario en los casos de defunción, y
domiciliada en Alcira.

Responde á una necesidad y merece nuestro
aplauzo el pensamiento.

Sección de Noticias.

Han fallecido:

Un hijo de D. José Ramón Sarrión, Maestro de
Masalaves (Valencia).

D. Jacinto Martínez Díaz, Maestro de la Es-
cuela de Hijas (Santander).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas
familias y rogamos á nuestros lectores una ora-
ción por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO

Resoluciones.—Atendiendo á las razones adu-
cidas en instancia por doña Concepción Gálvez y
Delgado, Auxiliar de las Escuelas elementales
de niñas de esta corte; S. M. el Rey (Q. D. G.), ha
tenido á bien rehabilitar por segunda vez el nom-
bramiento expedido á favor de la interesada en
27 de Diciembre último para la Escuela elemen-
tal de niñas de Toledo, en virtud de resultas del
concurso de traslado de 1903, y á fin de que pue-
da posesionarse dentro del término legal.

—Atendiendo á las razones aducidas en su in-
stancia por doña Antonia Martín Armas, solici-
tando se deje sin efecto su nombramiento de
Maestra en propiedad de la Escuela de San Lo-
renzo, en virtud de resultas del concurso de tras-
lado de 1903, y visto el favorable informe emiti-
do por ese Rectorado, esta Subsecretaría ha acor-
dado acceder á lo que se solicita, disponiendo al
propio tiempo se considere consumido el turno
de provisión para la citada Escuela, toda vez
que la Maestra nombrada en primer lugar llegó
á posesionarse de la misma, como se justifica en
certificado que la interesada acompaña.

Junta de Derechos pasivos.—En la última sesión
fueron aprobados los siguientes expedientes de
clasificación:

D. Juan Fernández Batanero, Chucena, 700,80
pesetas; D. Mariano Ruiz de Alano, Yébenes,
980,80; D. Celestino Navarro Ortega, Fuenteles-
pino de Moya, 312,50; doña Antonia Sallent Hu-

met, Arenys de Munt, 880,80; doña Paula Goñi Larregui, Bargota, 437,50; doña Inocenta Blasco Blasco, viuda de D. Mariano Peñalver, Villaverde y Paracomás, 240; doña Juana Josefa Arano, viuda de D. Eduardo López, Oñate, 706,66 pesetas; doña Higinia García González, viuda de don Lorenzo Díez, Peredilla, 133,33.

Expedientes de pensión aprobados.—Doña Teresa, doña Benita y doña Feliciano Lozano Barragán, hijas de D. Juan José Lozano, Orihuela, 275 pesetas; doña María Cámara Abarca, viuda de D. Antonio Pedro Lázaro, Ayora, 786,66 pesetas; doña Catalina Burgos Sáez, viuda de D. Lederciano Martínez, Torremuña, 100 pesetas.

Expedientes de haberes devengados aprobados.—Doña Rosalía García, viuda de D. Antonio Díaz, Proacina (Oviedo), 50 pesetas; D. Eduardo Montejano Ferrer, hijo de doña María Salomé Ferrer, Maestra jubilada de Estremera, y viuda de don Bernardo Montejano, que sirvió en el mismo pueblo (Madrid), 79,92 pesetas.

—De conformidad con lo propuesto por la Contaduría, se acordó devolver á doña Encarnación Gallegos, Maestra interina de Villarramiel (Palencia), 16,60 pesetas, y á doña Valentina García Sanmartín, Maestra, también interina, de Torremormojón, 28,30 pesetas, cantidades que indebidamente fueron ingresadas en esta Central.

—Se aprobaron las cuentas rendidas por las Juntas provinciales de Vizcaya, Alava, Burgos y Guipúzcoa, correspondientes al cuarto trimestre del año natural de 1904.

Nóminas de Marzo libradas.—Albacete, Guadalajara (menos Brihuega), Cifuentes, Pastrana, Sacedón, León (sólo), Bañeza (La), León, Murias de Paredes, Vecilla (La) y Villafranca del Bierzo, Logroño y Segovia.

DE PROVINCIAS

Distrito de Granada.

En la Secretaría de esta Universidad se ha recibido el título de Maestro de primera enseñanza expedido á favor de D. Narciso Martín Rodríguez.

—El Alcalde de Valor (Granada) ha pedido al Gobernador que el Inspector de primera enseñanza gire una visita á las Escuelas de aquella población.

Distrito de Oviedo.

A informe de la Junta de Instrucción pública de León, se ha remitido la instancia de D. León Rodríguez Escanciano, que pide se le confirme como Maestro propietario de la Escuela de Robledo de Guzpeña, que obtuvo provisionalmente.

Distrito de Santiago.

La Junta de Patronato de las Escuelas completas del Ayuntamiento de Puente deume (Coruña), ha nombrado Maestro en propiedad de la de niños, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales y demás emolumentos, á D. Daniel Vizoso Estrella.

—Han tomado posesión: de la Escuela de Freijo (Coruña), D. Manuel Piñeiro; de Cuadrilla-baja, doña Rosa Moure, y de la Escuela superior de niños del Ferrol, D. Francisco de Paula Cervera.

Distrito de Valencia.

Han presentado la renuncia de sus cargos la Maestra interina de Corcolilla (Valencia) y el Maestro de Tollos.

—Han quedado vacantes las Escuelas de Salada y Bullas (Alicante).

—A causa de la epidemia del sarampión se han suspendido las clases en las Escuelas de Cocontains (Alicante).

—La Auxiliar interina nombrada para la Escuela de Callosa de Segura (Alicante), no se ha presentado á tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario.

—Ha tomado posesión de la Escuela de niñas de La Jana (Castellón), doña Encarnación Gómez.

Distrito de Valladolid.

Ha tomado posesión de la Escuela pública de Quintanasolmo (Santander), en propiedad, D. Ricardo García; de la Escuela de Santa María, don Patricio Gutiérrez Martínez; de Avellanedo, don Leopoldo Hoyos González; de Caloca, doña Crescencia González.

—Ha renunciado su cargo la Maestra de Quijano, doña María Encarnación Rodríguez.

—De resultas del concurso de traslado anunciado en Octubre último, han quedado sin proveer las siguientes plazas en Santander: La de Beneficencia, con 2.000 pesetas; Auxiliaría de la graduada, con 1.650; Auxiliares de niñas de los barrios Este y Oeste, y párvulos del Este, con 1.175 pesetas.

—Han tomado posesión: D. Maximiano Arce, de la Escuela de San Martín de Ubierna (Burgos); D. Eulogio Martínez, de Cabia; D. Baltasar A. Tobes, de Villadiego; D. Francisco Martínez, de Pesadas de Burgos; D. Francisco García López, de Villahoz; D. Antonio Domínguez, de Villamartín de Villadiego; doña Leocadia Fernández, de Hornillayuso; D. Jerónimo Ruiz, de Concejero; doña Petra Hernández, de La Riva; doña Eulalia Hernando, de Sotovellanos; doña Mercedes Sanz,

de Torduales; doña Ursula Gutiérrez, de Lorilla; D. Gaspar Gutiérrez, de Ahedo de las Puebas; D. Maximino Alonso, de Amaya; D. Antonio Fernández, de Arconada; doña Felisa Vivar, de Castil de Lences; D. Fidel Olalla, de Monasterio de la Sierra, y D. Luis Martínez, de Espinosa de Cervera.

—D. Pedro Sáez Hortiguera ha incoado recurso contencioso administrativo contra la Real orden expedida en 19 de Noviembre de 1904, sobre ascenso auxiliar de la Escuela graduada de Santander.

—Ha visitado al Rector de este distrito una comisión de opositores denunciándole las escuelas vacantes de niños que existen, algunas de ellas por muchos años, para que se sirva averiguar si efectivamente corresponden á la oposición. Dicha relación comprende las siguientes vacantes: Rótova, Chella, Bonete, Barrax, Fuentealvilla, Molinicos, Aljezares, Peñascosa, Rio, par, Penáguila, Bonillo, Peñas de San Pedro Lietor, La Raya, Alcublas, Rojas y Alcadozo.

Distrito de Zaragoza.

En la Sección de Instrucción pública de Navarra se han recibido los nombramientos de Maestros interinos: para la Escuela de Berbinzana, á favor de D. Francisco Lacalle Rodríguez; de Lazagurria, D. José Garro; de niñas de Lodosa, doña Gregoria del Rey; Auxiliaría de párvulos de Tudela, doña Carlota Torres; sustituta de Villatuerta, doña Josefa Senosiain y Elia.

—Ha tomado posesión de la Escuela de Fayón (Zaragoza), D. Luis Francisco Galdeano.

—D. Esteban Segura Herrera, ha sido rehabilitado para volver á la enseñanza.

Ha renunciado al cargo de maestro interino de la escuela de Friginal y Saturas (Huesca) D. José Alcolea.

—Ha quedado abierto en la Diputación provincial de Logroño, el aumento gradual de sueldo á los Maestros de la provincia correspondiente al segundo semestre de 1904.

—El Ayuntamiento de Logroño ha participado á la sección de Instrucción pública, desea se provea en maestro la escuela que se halla anunciada vacante del barrio de El Cortijo.

—Se encuentran vacantes en la provincia de Navarra las Escuelas de Valtierra, Eguaras y Zufia, dotadas con el haber anual de 500 pesetas en la de Zaragoza; las de niñas en Santa Eulalia de Gallego, de Monegrillo, niños de Campillo, con 625 pesetas; de ambos sexos de Torralba de los Frailes, con 625 pesetas; Jaraba, con 550; Lucena de Jalón, conidem y Alcalá de Moncayo, con 500

y en la de Huesca las de Ibieca, con 550 pesetas; de Bonanza, de Berbura y de Abay, con 500.

—Los Maestros nombrados para las Escuelas de Plou, Costean, Huesa y Chaso (Huesca), no se han presentado á tomar posesión de sus cargos,

CRÓNICA GENERAL

Martes 21.—El Gobierno ha hecho constar que se halla dispuesto á mantener íntegra la ley de alcoholes, y que estudiará las peticiones que se le han hecho para ver si es posible modificar algún artículo del reglamento.—Se han enviado 40.000 pesetas á Málaga para que den principio las obras que remédien la crisis agraria; en Córdoba han empezado hoy los trabajos en siete caminos vecinales. Un furioso temporal ha obligado á arribar á Vigo al yate real inglés que conducía á Lisboa á la reina de Inglaterra: las autoridades de Vigo fueron hoy á ofrecer sus respetos á la soberana, y el barco salió esta tarde con rumbo á Portugal.

Extranjero: Los japoneses han ocupado la población de Kaiguan; los rusos, antes de evacuar la ciudad, incendiaron la estación del ferrocarril; los primeros prosiguen avanzando rápidamente hacia el Norte en persecución de los vencidos.—En los Estados Unidos temen que ocurran graves disturbios en Filipinas, por haberse hecho público el propósito de los yanquis de conservar indefinidamente las islas, á pesar de las promesas de independencia.

Miércoles 22.—Los principales asuntos tratados en el Consejo de Ministros celebrado hoy han sido: el presupuesto de Marina, varios expedientes de indulto de pena de muerte, aprobación de un decreto relativo al abaratamiento de las subsistencias y las bases de otros dos decretos con iguales tendencias.—Las poblaciones que visitará el Rey antes de ir al extranjero son Albacete, Alicante, Cáceres, Castellón, Ciudad-Real, Cuenca, Badajoz y Palencia.—Con asistencia de la Reina y de la Infanta Isabel se verificó ayer en el barrio de la Guindalera, la inauguración del albergue para la trata de blancas, y que ha mandado construir el Patronato de la misma.

Extranjero: En la Cámara de Diputados de Francia ha comenzado el debate sobre separación de la Iglesia y el Estado, siendo desechadas las proposiciones en que se pedía su aplazamiento, y que informase una Comisión extraparlamentaria.—En una fábrica del Estado de Massachusetts ha estallado una caldera, matando á 100 obreros y resultando 70 heridos.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Autol. D. G. El plazo es de 30 días.
 Bélmez. R. D. Lo supongo en su poder.
 Luceni. J. R. V. Quedó recomendado; el período electoral ha retrasado este servicio.
 Algerri. P. R. Enviados números.
 Escobados. A. N. Enviado «Anuario»; debe reclamar ese certificado.
 Valdefuentes. E. R. Hay cuatro pueblos con este nombre y no puedo contestarle.
 Haro. J. L. Remitido «Anuario».
 Fuentidueña del Tajo. A. M. Mil gracias.
 Somió. D. A. No se recibió su giro.
 Espinosa de Henares. J. J. Se escribió.
 Elvetea. H. de la F. Entregadas las 2 pesetas.
 Leciñena. F. J. M. Recibido; conformes.
 Peñafiel. S. M. G. Remitido «Anuario».
 Torrelavega. A. G. Se remiten libros al «Maestro honrado»; son 6 pesetas.
 Agreda. F. S. Se escribió.
 Azuqueca. V. N. R. Idem íd.
 El Gordo. J. G. Idem íd.
 Urrea de Gaén. V. B. Recibida carta; ya ve que los ejercicios se suspenden por ahora.
 Seseña. M. S. Enviado libro.
 Ardales. J. D. Remito algunos libros.
 Guriezo. L. H. R. Enviado «Anuario»; la Junta local debe determinar la edad.
 Sahum. E. A. Tomamos nota del asunto.
 Portugalete. J. M. Z. Ya está impreso y se le habrá remitido.
 Toledo. J. H. No puede servirse encargo alguno sin previo pago.
 Poza de la Sal. D. G. Se insertará; ya habrá visto que los concursos quedan en suspenso.
 Valladolid. G. B. Queda presentada.
 Ibio. A. de M. Reciban sentido pésame; envió número pedido.
 Guadalcanal. R. F. Diríjase á D. Pablo Irueste con las señas indicadas.
 —M. A. M. Mientras no tenga diez años de servicios no puede alegar ningún derecho al retirarse de la enseñanza.
 Granada. N. S. Se le vuelve á escribir: hay «Anuarios» de 1898, 1901, 1903 y 1905.
 Rasquera. J. V. Envío «Guía práctica» de trabajos manuales en papel.
 Fresno. G. V. Publicamos otro artículo con el mismo título y asunto.
 San Agustín. J. M. E. Siga estudiando, sin preocuparse de las reformas.
 Huesca. J. F. Se le escribió.
 Madrid. L. R. Nos encontramos ahogados de original urgente.
 Fregenal. M. F. Se le escribió.
 Taradell. J. R. Se le contestó.
 Benalúa de las Villas. M. P. D. Idem íd.
 Cútar. D. L. Idem íd.
 Horquijuela. S. H. Ya lo verá en el periódico.
 Aldeavieja. M. A. C. Se le escribió.
 Truchas. M. C. Se le contestó.
 Sanlúcar de Barrameda. S. P. Idem íd.
 Oviedo. J. A. S. Basta la hoja de servicios haciendo constar el título que se tiene. Las asignaturas ya se le dijeron.

Campo de San Pedro. S. T. M. Sí, señor; basta y puede cobrar siendo escuela menor de 625 pesetas.

Ceceda. J. de la F. Se le contestó.

Los Villares. M. V. Idem íd. No se anuncia por ahora el concurso de ascenso. Se quiere que los ascensos sean ya por oposición.

Villamor. A. P. Ya habrá visto que en las reformas se suprimen las retribuciones, y en cuanto á la gratificación de adultos, se continuará percibiendo.

Villa de Prado. J. S. La razón de equidad es patente. Creo que la reforma que se prepara, si prospera, resolverá todas esas dudas.

Vilajuiga. V. M. Declaran vacante la que se desempeñaba al solicitar. Puede prescindir de tomar posesión, pero debía renunciar oficialmente, fundándose en haber tomado posesión de otra plaza con posterioridad á la solicitud.

Benavente. D. L. Lo mejor es añadir ahí el nombre, imitando la letra.

Almadén. R. J. No, señor; debe nombrarse un Maestro interino, á quien corresponderán. Esos derechos sólo son del Auxiliar propietario.

Blanca. A. M. G. La jubilación por imposibilidad física fué suprimida en Real decreto de 9 de Junio de 1899; sólo puede pedir ahora la sustitución con la mitad del sueldo.

Paracuellos de Jarana. P. F. Se le contestó.

R. V. P. No conseguiría la rehabilitación sin llevar los diez años de servicios. No conozco el caso que usted cita, pero seguramente habría alguna circunstancia especial.

Coscojuela de Sobrarbe. T. P. Tienen derecho á ser confirmados en el sueldo de 625 pesetas, pero no desde el nombramiento, sino desde el día en que se haga declaración de ser elevada la Escuela de categoría. Se le envió Almanaque, como á todos; se repite el envío.

Santa Cruz de Mudela. S. R. Se le contestó.

Santiago. L. M. La sustituida no puede jubilarse hasta los sesenta años de edad.

Ormaiztegui. P. Y. Enviado libro.

Caparrosó. M. G. Al Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.

Berlín (Alemania). L. H. Agradezco su fineza para cuando vuelva á Méjico.

Palma. M. P. Recibí postal; mil gracias.

Salamanca. J. S. Las postales ilustradas con vistas de monumentos me son muy útiles; cambiaré con gusto.

Illescas. A. P. Se insertará.

Rabeisat. L. F. Enviados libros.

Ciudad Real. A. L. Conformes.

Leciñena. P. S. Queda servido.

Vigo. F. E. Remitido por segunda vez.

Carmona. F. F. Tenemos esa información en regla; consulte cuanto guste.

Alzafaz. M. L. Envío «Tratado de expedientes»; ya habrá visto las bases del nuevo plan.

Laranueva. L. P. Tiene faja impresa y se envía periódico con toda puntualidad.

Cuatretón. M. B. Queda subscripto; puede enviar los sellos certificando la carta.

Cojeces de Monte. E. A. No se imprimió ese programa completo, no hay textos determinados; el haberlas solicitado no obliga á tomar parte en ellas.

Miranda de Ebro. A. M. Se le escribió.
Salobral. N. G. No se han hecho esas propuestas.
Roma. F. V. Recibido paquete postal, libros y periódicos; gracias.
Hamburgo. C. D. Recibida y contestada.
Vigo. F. E. Su proposición me agrada; el plazo es corto y había que dudar del éxito.
Barcelona. J. Ll. Conformes.
Zaragoza. E. L. Se le escribió.
Polán. F. P. Remitidos libros.
Pontevedra. A. P. A. Se certificó el 18 Marzo.
Bermeo. P. R. Se envió en seguida.
Carabanchel Alto. J. R. Conformes; gracias.
Zarza Capilla. D. S. Se le escribió y remitieron los libros.
Laguardia. J. P. Diríjase al Rector de Santiago.
Segovia. C. de M. No está impreso ese libro; para el próximo curso estarán todos.
Zamora. C. T. Lo celebramos mucho.
Gomeznarro. R. S. M. Conformes.
Esquivias. A. de la V. Enviados «Anuarios».
Vitoria. M. F. N. No le tengo en olvido.
Alagón. C. F. Haremos que se publiquen.
Villanueva. J. P. Las cartas mejores son las más breves; aún no he podido leer la suya.
Cornago. E. M. Se mandan con puntualidad.
Vega de Pas. S. de la V. Conformes.
Carbajosa. M. F. V. Concedido derecho.
Hamburgo. C. D. Le remito un «Quijote» para que disipe el mal humor.

COMPañÍA TRASATLÁNTICA

LÍNEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 7 de Enero, 4 Febrero, 4 Marzo, 1 y 29 Abril, 27 Mayo, 24 Junio, 22 Julio, 19 Agosto, 16 Septiembre, 14 Octubre, 11 Noviembre, y 3 Diciembre; directamente para Génova, Port-Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila, sirviendo por transbordo los puertos de la costa oriental de Africa, la India, de Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LÍNEA DE CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual á Veracruz, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21 de cada mes, directamente para Habana y Veracruz. Combinaciones para el litoral de Cuba, Isla de Santo Domingo, Centro América y Norte y Sur del Pacífico.

LÍNEA DE NEW-YORK, CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30 de cada mes, directamente para New-York, Habana y Veracruz. Combinaciones para distintos puntos de los Estados Unidos y litorales de Cuba. También se admite pasaje para Puerto Plata, con transbordo en Habana.

LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 11, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, direc-

tamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, Sabanilla, Curaçao, Puerto Cabello y La Guayra, admitiendo pasaje y carga para Vera ruz, con transbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga, con billetes y conocimientos directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje para Puerto Plata, con transbordo en Puerto Rico y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con transbordo en Habana. También carga para Maracaibo, Carúpano y Cumaná, con transbordo en Puerto Cabello, y para Trinidad, con transbordo en Curaçao.

LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7 de cada mes, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19, de Málaga el 20 y de Cádiz el 22 de cada mes, directamente para Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de la Palma y Santa Cruz de Tenerife, regresando por Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LÍNEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de Enero y de Cádiz el 30 y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Poo, con escala en Casablanca, Mazagán y otros puertos de la costa occidental de Africa y golfo de Guinea.

LÍNEA DE TÁNGER

Salidas de Cádiz: lunes miércoles y viernes.
Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados.
Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. También se admite carga y expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. Precios convencionales por camarotes de Lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la R. O. del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y obras públicas de 14 Abril 1904, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes.

Servicios Comerciales.—La sección que de estos servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los muestrarios que le sean entregados y de la colección de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores.

M. Tabarés, impresor, Trujillos, 7, Madrid.